
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

C. ADA ELETICIA RIVERA.
EN DONDE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo número 398/2018, promovido por Milton Ohalier Gutiérrez López, por si y en representación de su menor hijo de iniciales O.J.G.R. (se omite su nombre para proteger su identidad), contra los actos que reclama del Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huixtla, Chiapas, y de otras autoridades, por auto de dos de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; para que en un plazo de veinte días siguientes al de la última publicación, se apersona al presente juicio en su carácter de tercera interesada y señale domicilio, si así conviniere a sus intereses; y de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se ordenará que las subsecuentes notificaciones así como las de carácter personal, se realicen por medio de lista que se publica en este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, fracción III, y 29 de la Ley de Amparo; en el entendido, que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas.

Lic. Guido Pérez Ramírez
Rúbrica.

(R.- 489262)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA

Manuela de Jesús Alarcón Cordero y Noemí Doribel Santiestéban García.

Se hace de su conocimiento que Fidencio López Gómez y/o Fidencio Gómez López, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, dictada en el toca penal 62-B-1P03/2018, consecutivo tres, del índice de la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en San Cristóbal de las Casas, Chiapas. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 526/2019, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a treinta de octubre de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Raúl Armando Aguilar Sánchez Salazar.
Rúbrica.

(R.- 489270)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Zulema Aguirre Montaña, Claudia García Estrada, Bertha Elizabeth Hernández Alvarado
(Terceras Interesadas)
Domicilio Ignorado

En los autos del juicio de amparo 288/2019-VI promovido por Martín de Jesús Zúñiga Olvera en once de octubre de dos mil diecinueve se ordenó la publicación de edictos con la finalidad de emplazar a juicio a las terceras interesadas Zulema Aguirre Montaña, Claudia García Estrada, Bertha Elizabeth Hernández Alvarado quienes deberán presentarse en este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León ubicado en la Avenida Constitución 241 Poniente en el Centro de la ciudad de Monterrey debidamente identificadas dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos a fin de que hagan valer sus derechos y se impongan de la tramitación del juicio de amparo de referencia

Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes

Monterrey N L a 21 de octubre de 2019
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Licenciado Carlos Alejandro Loredó Martínez
Rúbrica.

(R.- 488852)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del
Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

interesado J. Cristóbal Armando Téllez Girón Monjaras, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo civil 492/2019, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por José Socorro Ayala Camargo, contra la sentencia de diez de julio de dos mil diecinueve, dictada en el toca civil 1038/2019, por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Universal", podrán comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano copia simple de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, dieciocho de octubre de dos mil diecinueve. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del XXII Circuito.
Lic. Carlos Alberto Leal González.
Rúbrica.

(R.- 488853)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 126/2019, promovido por Alfredo Delgado Hurtado y Alan Omar López García, contra el acto que reclamaron al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México consistente en la sentencia dictada el seis de noviembre de dos mil dieciocho, en el toca de apelación 404/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el dieciocho de junio de dos mil dieciocho, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa de juicio oral 165/2018, instruida por el delito de robo con modificativas agravantes (de haberse cometido respecto de un vehículo automotor con violencia); se dictó un acuerdo el veintiocho de agosto de este año, en el cual se ordenó emplazar a la tercero interesada Emma Angélica Arriaga Hernández, en virtud de ignorar su domicilio; por lo

que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.

Toluca, Edo. de México, 18 de octubre de 2019.

Secretaria de Acuerdos. **Licenciada**
Angélica González Escalona. Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos

(R.- 488487)

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

EDICTO

En catorce de octubre de dos mil diecinueve, se dictó un auto en el juicio de amparo número 629/2019-VII, promovido por Yolanda Andrade Toledo, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordena emplazar a la parte tercera interesada LIDIA JULIETA HIDALGO BELLO, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que comparezcan por conducto de quien legalmente le represente a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectuó la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. **Se señalaron las diez horas del veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional.** Acto reclamado: la sentencia de dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, dictada en el toca 360/2019 por la Sala responsable y su ejecución.

Ciudad de México, 23 de octubre de 2019.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Eulalio Reséndiz Hernández
Rúbrica.

(R.- 489046)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Los Mochis

EDICTOS

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Los Mochis, Sinaloa, a cuatro de noviembre de dos mil diecinueve.

En el juicio de amparo número **155/2017-4A**, promovido por el licenciado **Agustín Carlos Saldaña Benard**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de la Asociación Civil denominada "**A.U.P.A. TAXTES, MODULO III-2 ASOCIACIÓN CIVIL**", por auto de cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a juicio a la parte tercero interesada **Exmin, Sociedad Anónima de Capital Variable y Unión de Riego de Tierras Cannan, San Alberto, Asociación Civil**, por edictos, haciéndoles saber la instauración del presente juicio y el derecho que tienen para apersonarse al mismo si a su interés conviniere, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, requiriéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes, y aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; déjese a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este Juzgado; haciéndole saber que se señalaron las diez horas del seis de diciembre de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional.

EL Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Lic. Tomás Alberto Ramírez Mendivil.
Rúbrica.

(R.- 489457)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
D.C. 447/2019
EDICTO

Se notifica a:

• **Agustín Sagrero Páez.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 447/2019, promovido por **Carlos Ávila Uribe**, contra la sentencia de veintidós de abril de dos mil diecinueve, pronunciada por **la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca 129/2019/01, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercero interesado, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Ciudad de México, a doce de noviembre de dos mil diecinueve.
 Secretario de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Christian Horacio Colín Santana.
 Rúbrica.

(R.- 489525)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

En los autos del Juicio de Amparo **904/2019-IV**, promovido por **Berenice Ortiz Cruz**, en su carácter de **albacea de la sucesión a bienes de Delia Cruz Santiago Viuda de Ortiz**, contra actos del **Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, **actuario de su adscripción y Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México**, se hace de su conocimiento que por auto de **veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve**, se admitió a trámite dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en el ilegal emplazamiento que aduce, todo lo actuado, la sentencia definitiva así como la adjudicación del inmueble embargado, reconociéndose el carácter de **tercero interesado a Carlos Abdel Rocha Hernández**. Por otro lado, mediante diverso proveído de veintiuno de octubre de dos mil diecinueve se ordenó **emplazar por edictos** a dicho tercero interesado, habiéndose agotado los domicilios que obran en el juicio de amparo, por tanto, hágase de su conocimiento, que cuenta con el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al juicio de amparo en comento y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes.

Atentamente.
 Ciudad de México, 25 de octubre de 2019.
 La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Beatriz García Villalón.
 Rúbrica.

(R.- 489577)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guanajuato
Celaya, Gto.
“EDICTO”

Las terceras interesadas Rosa Isela Jiménez Vázquez, Araceli Jiménez Vázquez y/o Guadalupe Araceli Jiménez Vázquez.

En los autos del juicio de amparo número 323/2019-VII, promovido por José Miguel Ángel Ramírez López, se les ha señalado como terceras interesadas y como se ha ordenado mediante proveído de veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, emplazarlas a juicio por edictos, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual en síntesis dice: “Quejoso: José Miguel Ángel Ramírez López...”. “Autoridad responsable: Tercera Sala Penal Colegiada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guanajuato y otra autoridad”. “ACTO U OMISIÓN RECLAMADO.- De la autoridad ordenadora, se reclama la resolución de fecha 26 de Marzo del 2019 dictada por la Tercera Sala Colegiada

del Tribunal Superior de Justicia en Estado dentro del Toca 03/2019-C, que resuelve anular la audiencia de debate, para efecto de ordenar la celebración de un nuevo juicio en el que se permita la incorporación por lectura de las entrevistas rendidas por Armando Hernández García, Rosa Isela y Araceli Guadalupe, ambas de apellidos Jiménez Vázquez.”; además se les hace saber que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberán comparecer ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no comparecieron, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazados, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.

Atentamente.

Celaya, Guanajuato, 28 de octubre de 2019.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

Lic. Ricardo Fonseca Siordia.

Rúbrica.

(R.- 488871)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito
Estado de Jalisco
EDICTO

En términos de los artículos 2º, 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se emplaza al tercero interesado Juan Antonio Melchor Cruz, dentro del amparo indirecto 21/2018, promovido por el quejoso Germán Rivera Aguilar del índice del Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito, y relacionado con el toca penal 51/2018 del índice del Quinto Tribunal Unitario del Tercer Circuito, y el proceso 146/2016 del registro del Juzgado Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, toda vez que, mediante demanda presentada el veinte de junio de dos mil dieciocho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite el juicio de amparo indirecto. En esa virtud y por desconocer su domicilio, se le informa de la presentación de la demanda por medio del presente edicto, a cuyo efecto las fotocopias de la demanda de amparo quedan a su disposición en la Secretaría de este tribunal y se le hace saber que de considerarlo necesario se presente ante este órgano de control constitucional a defender sus derechos, y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales, apercibido que de incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 5 de noviembre de 2019
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito.

Alejandro Enrique Heredia Salcedo

Rúbrica.

(R.- 489623)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosegundo Circuito
con residencia en Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

En el amparo directo 974/2016, se ordenó emplazar a juicio a Héctor Raúl Hernández Ramos en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, por lo que se hace de su conocimiento que Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa, por conducto de sus apoderados José Lenin Armenta Rivera y Eiehnitt Martínez Linares, promovió demanda de amparo contra laudo de dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, residente en Culiacán, Sinaloa, en el expediente laboral OPDL-1-23/2011. Además, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que en el término de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se presente a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el artículo 317, del citado Código legal.

Mazatlán, Sinaloa, 12 de noviembre de 2019

El Secretario de Acuerdos

Lic. Jesús García Hernández.

Rúbrica.

(R.- 489629)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 480/2017, promovido por Adrián Michele Badillo, se ordena emplazar a la tercera interesada Ana María Orozco Vargas, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, dictada por los Magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en Mexicali, Baja California, en el toca penal 2248/2016.

Mexicali, Baja California, a 14 de noviembre de 2019.
 Secretaria de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Patricia Hale Pantoja
 Rúbrica.

(R.- 489636)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesada:

Mónica Ramona García Corona, por sí y en representación de sus menores hijas de iniciales J.A.R.G., I.S.R.G. y K.Z.R.G.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada **Mónica Ramona García Corona, por sí y en representación de sus menores hijas de iniciales J.A.R.G., I.S.R.G. y K.Z.R.G.**, dentro del juicio de amparo directo **181/2019**, promovido por **Sergio Patraca Romero**, contra actos de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 12 de marzo de 2018, dictada en el toca 16/2018.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 20.

Se hace saber a la tercera interesada **Mónica Ramona García Corona, por sí y en representación de sus menores hijas de iniciales J.A.R.G., I.S.R.G. y K.Z.R.G.**, que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 6 de noviembre de 2019.
 El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Josué Isaac Díaz Saldaña.
 Rúbrica.

(R.- 489641)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Córdoba
EDICTOS.

John Lee Ward.

En el juicio de amparo número 576/2019, promovido por Laura Karina Lezama Miranda, contra actos del **1. Juez de Control y Juicio Oral del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Córdoba, Veracruz, licenciado Florencio Hernández Espinoza**, consistentes en "la resolución de **veinticuatro de junio de dos mil diecinueve**, emitida por el licenciado Florencio Hernández Espinoza, **Juez de Control y Juicio Oral del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Córdoba, con residencia en congregación La Toma, municipio de Amatlán de los Reyes, Veracruz**, dentro de los autos del proceso penal 149/2019, en la que decretó la **orden de entrega, desahucio o desalojo que mediante el uso de la**

fuerza pública respecto del terreno rústico ubicado en La Congregación de Tlacotengo del municipio de Fortín de las Flores, Veracruz"; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 2° de la Ley de Amparo, en auto de uno de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, se hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercebido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 01 de octubre de 2019.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Córdoba, Veracruz.

Licenciada Tania Isabel López Alfonso.

Rúbrica.

(R.- 489047)

**Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en
Materia Civil del Tercer Circuito, Zapopan, Jalisco
EDICTOS A:**

Tercero Interesado

José Hernández Vázquez.

En el amparo directo 169/2019 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Leticia Imelda García López y Leticia Imelda Hernández García, contra actos de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el que se reclama la sentencia de treinta de noviembre de dos mil dieciocho, dictada en el toca 772/2017; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo, se ordenó correrle traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezca en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se apercebe a dicho tercero interesado que de no comparecer a este órgano colegiado, por conducto de su representante legal o apoderado, a defender sus derechos las notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Zapopan, Jalisco, a cinco de noviembre de dos mil diecinueve.

La Secretaria.

Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre.

Rúbrica.

(R.- 489653)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco EDICTO**

El ocho de enero de dos mil diecinueve, se admitió la demanda promovida por Carmen Celina Espinoza Guerrero, por su propio derecho, contra actos del Titular de la Dirección de Catastro del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; registrada con el número 19/2019; asimismo, se tuvo como tercero interesado a JOSE MOISES AVILA RIVERA, que por este medio se emplaza al amparo, y se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste Órgano de Control Constitucional a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda.

Atentamente:

Zapopan, Jalisco, 04 de noviembre de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Art. 27 frac. III, inc. c) Ley de Amparo.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Sergio Castillo O'Brien.

Rúbrica.

(R.- 489655)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 2483/2018 promovido por Alejandro Jacobo Lomelín Ruíz y otro, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Ana María Martínez Sánchez, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPUBLICA.

Atentamente
 Zapopan, Jalisco, 03 de octubre de 2019.
 La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa,
 Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. Elisa Georgina Álvarez Maldonado.
 Rúbrica.

(R.- 489703)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con sede en Toluca
 EDICTO

En el juicio de amparo 987/2019-VII, promovido por **Flora Patricia Martínez Cranss**, contra actos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y otra autoridad; se emitió un acuerdo de veintiuno de octubre de dos mil diecinueve para hacer saber al tercero interesado José Roberto Hernández Jiménez que dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente edicto, deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.
 Toluca, Estado de México, veintitrés de octubre de dos mil diecinueve
 Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias
 de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Eduardo López Reyes
 Rúbrica.

(R.- 489725)

Estados Unidos Mexicanos Poder
Judicial de la Federación Consejo
de la Judicatura Federal
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
 EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. E D I C T O. Para emplazar a: Nazario Alfonso Orta Espinosa y Servando Librado Monroy Tolentino. En el juicio de amparo número 825/2019-V-B, promovido por Juan José Romero Morales, contra actos del Juez Penal de Control adscrito al Primer Circuito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, a los terceros interesados Nazario Alfonso Orta Espinosa y Servando Librado Monroy Tolentino. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código

Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberán presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio 825/2019-V-B. Pachuca de Soto, Hidalgo, seis de noviembre de dos mil diecinueve. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. ÁLVARO LICONA MARTÍNEZ.

Atentamente

Pachuca de Soto, Hidalgo, 6 de noviembre de 2019.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

Licenciado Álvaro Licona Martínez.

Rúbrica.

(R.- 489620)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
con residencia en Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 134/2019, promovido por el quejoso Benjamín Mora Ramírez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Matilde Negrete Casuelleras, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a doce de noviembre de dos mil diecinueve.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. José Mendoza Ortega.

Rúbrica.

(R.- 489906)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila
EDICTO

Amparo Directo Laboral: 45/2019.

Quejosos: Ignacio López Gámez, Hugo Pérez Acosta y Juan Luis Montoya Valencia.

Tercero interesada: Prefabricados, Edificaciones y Excavaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Se hace de su conocimiento que Ignacio López Gámez, Hugo Pérez Acosta y Juan Luis Montoya Valencia promovieron amparo directo contra el laudo de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, dictado el veinte de julio de dos mil dieciocho, el expediente laboral 2556/2014; y como no se ha podido emplazar a juicio a la tercera interesada Prefabricados, Edificaciones y Excavaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a la citada tercero interesada que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila a 30 de octubre de 2019.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila.

Lic. Ana Gabriela Torres Adame.

Rúbrica.

(R.- 489909)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Oro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

American Poly, Sociedad Anónima de Capital Variable, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 108/2019, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por **Héctor García**, contra la sentencia dictada el **doce de julio de dos mil trece**, por la **Sala Electoral en auxilio de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en autos del **toca penal 390/2013**, y el **Juez Octavo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro**, ahora **Juez Segundo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro**, como ejecutora, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por conducto de su representante legal, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, trece de noviembre de dos mil diecinueve. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
 Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
 Rúbrica.

(R.- 489904)

Estados Unidos Mexicanos Juzgado
de lo Civil y de lo Familiar
Diligenciario
Distrito Judicial
Tepeaca, Puebla
EDICTO

Disposición Juez Civil, Tepeaca, Puebla.

Convóquense postores quinta pública almoneda, remate inmueble: lote once, manzana cuarenta y ocho, zona uno (actualmente seis norte número veinte), poblado Benito Juárez, municipio los Reyes de Juárez, Puebla, superficie MIL NOVENTA Y UN PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, inscrito bajo partida veintidós, fojas seis, libro I, tomo 106, folio 8159, propietario ALEJANDRO FLORES PEREZ; postura legal CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS OCHENTA Y SIETE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL; venciendo término de presentación de posturas doce horas del décimo día de publicación. Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente 1238/2003, ELIZABETH REYES QUINTERO contra ALEJANDRO FLORES PÉREZ.

Tepeaca, Puebla, veintiocho de noviembre, dos mil diecinueve.
 C. Diligenciaria Par,
Lic. Angélica María Campos Orta.
 Rúbrica.

(R.- 490153)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA
Diana Paulina de los Santos Velasco.

Se hace de su conocimiento que Francisco Javier Casillas Peña y Antonio de Jesús Casillas Peña, promovieron juicio de amparo directo en contra de la sentencia dictada el nueve de febrero de dos mil dieciocho, dictada en el toca penal 398-B-2P01/2013, del índice de la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 446/2019, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias

Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a cuatro de noviembre de dos mil diecinueve.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito. **Augusto**
Emilio Burguete Meza.
Rúbrica.

(R.- 489639)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima
EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a juicio a **Florentino Vargas Cortés y Adriana Santoyo Durán**, a quienes les reviste el carácter de terceros interesados en el juicio de amparo directo 168/2019 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, en el Estado de Colima.

De igual forma, se le hace saber que en esta controversia **Adolfo Cedeño Ortiz y Angelina Torres Anguiano** tienen el carácter de quejosos, el acto reclamado es la sentencia dictada el 24 de agosto de 2018, por la Sala Mixta Civil, Familiar y Mercantil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, en el toca de apelación 591/2018.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo 168/2019.

Atentamente.
Colima, Colima, 8 de noviembre de 2019.
Secretario de Acuerdos **Bricio**
Javier Lucatero Miranda
Rúbrica.

(R.- 490172)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Amparos P- 234/2017
EDICTO.

En el juicio de amparo **234/2017**, promovido por **Juan Alberto Bahena Bahena, José Luis Morales Rojas y Epifanio Cruz Martínez**, contra la determinación de dieciocho de enero de dos mil diecisiete, emitida en el toca 1060/2016 por la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de esta ciudad, en relación con la causa 50/2017, del Juzgado Quincuagésimo Tercero Penal de esta ciudad, en que figuran como ofendidas **Erika Perez Rodriguez, Suitzi Michel Alva Guadarrama, Ninive Topete Mejia o Ninibeth Topete Mejia, Alejandra Antonio Salas, Josefina Lopez Roblero, Oselita Peralta Sanchez, Samantha Itzel de los Santos Mendez Perez, Tania Contreras Miranda, Nataly Vetsaveth Vargas Moreno, Brenda Elizabeth Villanueva Cardona, Rosa Elvia Zavala Chavez, Karla Sanchez Gomez y Lorena Ruiz Medina**, tercero interesadas en este juicio; en proveído de diecisiete de julio de dos mil diecisiete se ordenó su emplazamiento a juicio; en ese sentido, se hace saber que deberán presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda y del referido acuerdo, en la actuario de este juzgado. Si pasado este plazo no comparecen, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se les realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente
Ciudad de México, a 15 de octubre de 2019.
Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Alma Patricia Santillán Navarro.
Rúbrica.

(R.- 490233)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimosegundo de Distrito del Decimosexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada M. Elena Carrillo dentro del juicio de amparo 917/2018-V, promovido por Raquel Carrillo García, contra actos de la Junta Especial Número Dos de Conciliación y Arbitraje y otras autoridades, en cuya demanda de amparo se señalan:

Acto reclamado: 1. La diligencia de embargo llevada a cabo en mi domicilio y embargo realizado sobre mis bienes de mi legítima propiedad y posesión, mismos que se encuentran dentro del local ubicado en calle Héroes de la Independencia número 1004, de la colonia El Coecillo, de esta ciudad, esto sin tomar en cuenta que la suscrita no es parte en ningún juicio laboral del que pudiese derivar orden de embargo a ejecutarse, en mi contra, en mi domicilio y sobre mis bienes muebles. 2. Cualquier acto tendente a violentar la legítima propiedad y posesión que tengo sobre los bienes que se encuentra dentro de mi domicilio.

Preceptos constitucionales violados: artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en calle Tierra Colorada, número 117 y 92, colonia Jardines del Moral de esta ciudad de León, Guanajuato; dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

León, Guanajuato, 17 de octubre de 2019.

Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Jair Olaf García Delgado

Rúbrica.

(R.- 488856)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato, Gto.
EDICTO

Terceros Interesados:

Armand Thomas Cimino y Cimino Brothers

Produce de México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Armand Thomas Cimino y Cimino Brothers Produce de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, dentro del juicio de amparo directo 1333/2018, promovido por Michel Arnoldo Plascencia Verduzco y Cástulo Méndez Ortiz, contra el acto de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Irapuato, Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

ACTO RECLAMADO: La resolución definitiva dictada en el expediente de tercería No. 1323/2011/L1/CA/IND-TEPC, emitida por la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de Irapuato, Gto., consistente en la resolución que se dictó en la tercería de preferencia de crédito, de fecha de 18 de octubre de 2018.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 29, y 123 de la Constitución General de la República.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Publíquese los edictos por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico "Excélsior".

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 25 de octubre de 2019.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito.

Lic. Reyna María López Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 488877)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA: RAMÓN LLACA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA III, JUICIO DE AMPARO 832/2019-III, PROMOVIDO POR MIGUEL ÁNGEL RIVAS SALGADO, JUAN CARLOS MORALES TAPIA, REYNA KARINA GARCÍA RESÉNDIZ Y LORENZO HURTADO RODRÍGUEZ, APODERADOS DE BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **832/2019-III**, promovido por Miguel Ángel Rivas Salgado, Juan Carlos Morales Tapia, Reyna Karina García Reséndiz y Lorenzo Hurtado Rodríguez, apoderados de Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México. Terceros interesados: Ramón Llaca y Compañía, Sociedad Anónima y Jorge Jerónimo Galipienzo López, Autoridad responsable: **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México: acto reclamado: La sentencia de cinco de julio de dos mil diecinueve, dictada en el toca de apelación 1032/2019:** Hágase el emplazamiento a juicio de la tercera interesada Ramón Llaca y Compañía, Sociedad Anónima, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dicha tercera interesada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado: Auto de dieciséis de octubre de dos mil diecinueve: se difiere la audiencia constitucional y se reserva señalar fecha de audiencia.

Ciudad de México, 23 de octubre de 2019
 La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Dana Zizilí Quintero Martínez
 Rúbrica.

(R.- 489019)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesada: Ana
Lilia Valadez Prado.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada Ana Lilia Valadez Prado, dentro del juicio de amparo directo 155/2019 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, promovido por Eduardo García Olmos, contra el acto que reclama a la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato, consistente en la resolución de segunda instancia de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, emitida en el toca de apelación número 39/2019-O.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 20 Y 23.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles se ordenó emplazarla por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
 Guanajuato, Guanajuato, veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.
 El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Arturo Rafael Segura Madueño.

Rúbrica.

(R.- 489251)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Miguel Esteban Ruelas Baltierra, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Ricardo Antonio Lemus Roa, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de catorce de junio de dos mil diecinueve, dentro del Toca Civil 535/2019.

Por auto de tres de octubre de dos mil diecinueve, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 409/2019 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Miguel Esteban Ruelas Baltierra, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Miguel Esteban Ruelas Baltierra, en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radica este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, catorce de noviembre de dos mil diecinueve.
 Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal
 Colegiado del Decimoquinto Circuito. **Lic.**
Héctor Andrés Arreola Villanueva. Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos

(R.- 489638)

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Guanajuato

EDICTO

Tercero Interesado:

José Leobardo Saldaña Díaz

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado **José Leobardo Saldaña Díaz**, dentro del juicio de amparo directo **156/2019**, promovido por **José Luis Durán García; Christian García Meléndez; menor de edad de iniciales I.A.M.H., representado por su padre Marco Antonio Martínez Zepeda; Fabiola Larios Rodríguez, por sí y en representación de los menores de iniciales J.A.B.L., M.G.B.L., F.B.L., S.B.L. y U.M.R.; Andrea Michelle Camarillo Rangel, por sí y en representación de la menor de iniciales S.C.A.C.; Valeria Carolina Hernández López, por sí y en representación del menor de iniciales C.C.M.H.; y Maricruz Flores Carrillo, todos por conducto de su asesora jurídica María Alicia Fajardo Rojas**, contra actos de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 14 de mayo de 2019, dictada en el toca 28/2019.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1,14,17 y 20.

Se hace saber al tercero interesado **José Leobardo Saldaña Díaz** que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 12 de noviembre de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Josué Isaac Díaz Saldaña.

Rúbrica.

(R.- 489647)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito del Trigésimo Circuito
Aguascalientes, Ags.
EDICTO

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

Jorge Eduardo Suarez Muñoz (**Tercero interesado**)

En auto de treinta de octubre de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 1138/2019-V, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por Walter Paul Enríquez Esquivel y Jorge Alejandro Enríquez Esquivel, contra actos de la Junta Especial Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, consistente en el auto de tres de julio de dos mil diecinueve dictado en el expediente 2520/2010-2 de su índice, que desechó de plano el recurso de revisión; se ordenó el emplazamiento por edictos del tercero interesado Jorge Eduardo Suarez Muñoz, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace saber, que en el expediente en que se actúa debe presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se impongan de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se les harán por lista. Queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere.

Aguascalientes, Aguascalientes, 30 de octubre de 2019.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Lic. Juana Chávez García
Rúbrica.

(R.- 489650)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado
José Valdez Caravantes

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 333/2018-V, promovido por Sarahilia Paez Montaña, por propio derecho, contra actos del Juez Septuagésimo de lo Civil del Partido Judicial en Ciudad de México, Juez Octavo de lo Civil en Tijuana, Baja California y Actuario de su adscripción, en el que sustancialmente se reclama la orden del lanzamiento o despojo que pretenden ejecutar en contra de bienes de su propiedad en el expediente 693/2010, juicio de amparo en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado José Valdez Caravantes, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo, asimismo, se le informa que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición copia de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y de los informes justificados obrantes en autos, para correrle traslado, así como que se señalaron las diez horas con veinte minutos del nueve de enero de dos mil veinte para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 29 de octubre de 2019.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en
Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado
de Baja California, con residencia en Tijuana
Benito José Vergara Moreno Rúbrica.

(R.- 489659)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

En los autos del juicio de amparo número **645/2019-G** de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala, promovido por Miguel Ángel Cruz Bautista, contra actos del Juez Mercantil y de Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc y otras autoridades, se ha señalado como tercero interesado a Martín Cortés Pluma y dado que se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuario de este juzgado ubicado en **segundo piso, ala b, del Edificio del Poder Judicial de la Federación, sito en Predio Rústico, en Santa Anita Huiloac, código postal 90407, Municipio de Apizaco, Tlaxcala**, copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, y se le hace saber que se han señalado las **once horas con veinte minutos del veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve**, para la audiencia constitucional dentro del presente sumario, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II del numeral 27 de la Ley de Amparo.

Apizaco, Tlaxcala, a veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve.
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

María Teresa Cid Polo
Rúbrica.

(R.- 489883)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

Manuel de Jesús Álvarez Corrales. (Tercero interesado)

En auto de diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 1366/2019-I, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por Rolando Ceballos Vargas, contra actos del Juez Segundo Penal del Estado de Aguascalientes, consistente en la dilación de dictar sentencia en la causa penal número 107/2010, que se le sigue como probable responsable de la comisión del delito de secuestro; se ordenó el emplazamiento por edictos del tercero interesado Manuel de Jesús Álvarez Corrales, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace saber, que en el expediente en que se actúa debe presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se impongan de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se les harán por lista. Queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere.

Aguascalientes, Aguascalientes, 19 de noviembre de 2019.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Juventino Lamas Guzmán
Rúbrica.

(R.- 489899)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 729/2019-VII, promovido por Iriany Horta Martínez, contra actos del Delegado Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y otra autoridad y de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza Salvador Horta Quiroga, tercero interesado, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio de garantías lo promueve Iriany Horta Martínez, contra actos del Delegado Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y otra autoridad, de quien reclama: "La omisión de pagarme mes a mes la pensión de orfandad número 780781 a la que tengo derecho derivado del fallecimiento de mi madre Demetria Martínez Hernández, asimismo la revocación de mi pensión por orfandad número de folio ISSSTE 24000081656001, por considerar que no reuní los requisitos legales para gozar de la misma..."; hágase saber a Salvador Horta Quiroga, por dicho medio, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo, y que en caso de no comparecer, sin previo acuerdo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito.

Yuri Gagarin Saldaña Alonso.

Rúbrica.

(R.- 489905)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTOS

DAVID ARZATE LAGUNAS
(TERCERO INTERESADO)

En los autos del juicio de amparo número 768/2019, promovido por JAIME ROBERTO RIVERA MEDINA, contra actos del Juez De Control Distrito Judicial Morelos, con sede en esta ciudad y de otras autoridades, los cuales se hicieron consistir en: "Como ordenadora al C. Juez de Control Distrito Judicial Morelos, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, con motivo de las actuaciones de la causa penal 85/2018.

Como ejecutora, al Fiscal General del Estado de Chihuahua, con motivo de los actos de ejecución la referida causa penal.

Acto reclamado.- El aseguramiento y consecuente desalojo del que fui objeto, en carácter de tercero extraño a juicio. Respecto de la finca de mi propiedad ubicada sobre la Mazna (sic) 4, Lote 18 del fraccionamiento Olimpo I, ubicado en la Calle Monte Atenea, Número 5132, con motivo de las actuaciones de la causa penal 85/2018. Publíquese este acuerdo tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior, o Heraldo de México, o El Universal o Novedades, de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndosele saber al tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que reciba la copia de la demanda de amparo, debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndosele que pasado este término si no comparecen por sí o por medio de apoderado o quien legalmente les pueda representar, se le tendrá por emplazado, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les notificarán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de edicto para su debido cumplimiento.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de noviembre de 2019.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chihuahua:

Lic. Jose Martín Vargas Pedraza.

Rúbrica.

(R.- 489908)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México
en Naucalpan de Juárez
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO

Luis Alberto Arroyo Poblano

Le comunico que en los autos del juicio de amparo indirecto número **705/2019-VI**, promovido por **María del Carmen Torres Oropeza**, por propio derecho y en representación de sus menores hijos Diego, Helen y Sofía, todos de apellidos Arroyo Torres, contra actos atribuidos a la Agencia Especializada en Violencia Familiar, Sexual y de Género en Zumpango, Estado de México, y otras autoridades, a quienes reclama la orden de aprehensión librada en su contra, **y su ejecución; al desconocerse el domicilio actual y correcto de usted, tercero interesado, Luis Alberto Arroyo Poblano**, con fundamento en los artículos 27, fracción III, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en cumplimiento a los autos de **quince de agosto y veintinueve de octubre de dos mil diecinueve**, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y **en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana**, que puede ser cualquiera de los siguientes: **Reforma; El Universal; El Financiero; La Jornada; Excélsior**; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo promovida por la parte quejosa, y que la audiencia constitucional está señalada para las **nueve horas con veinte minutos del veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve**; asimismo, se le otorga un plazo de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurra ante este juzgado de distrito, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste, como son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo; asimismo, le informo que se continuará con la substanciación de este juicio de derechos.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México; 29 de octubre de 2019.

Secretario adscrito al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México

Francisco Fabián Hernández Pérez.

Rúbrica.

(R.- 489060)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve.

En los autos del juicio de amparo número **561/2018** promovido por **Rafaela Cirenía Corona Fernández** contra actos de la **Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, con fecha **diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve** se dictó un auto por el que **se ordena tener como tercero interesado a la sucesión a bienes de Darío Ramos Ramos, en virtud que han sido infructuosas las gestiones a nivel nacional realizadas por este órgano jurisdiccional a efecto de emplazar a Darío Ramos Ramos con mayor razón no se podrá localizar a su sucesión de dicho tercero interesado, en consecuencia se ordena notificar a la sucesión a bienes del tercero interesado Darío Ramos Ramos, por medio de edictos, a costa de la parte quejosa y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico “Diario de México”, por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.** Haciéndole saber a la sucesión tercera interesada que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación a efecto de que comparezcan al presente juicio de amparo, y a fin de no dejarlo en estado de indefensión se ordena dejar a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo así como del auto admisorio se requiere señale domicilio en esta Ciudad apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso a) de la Ley de Amparo. Asimismo se señalaron las **nueve horas con veinticinco minutos del catorce de octubre de dos mil diecinueve para que tenga verificativo la audiencia constitucional** se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo en el que la parte quejosa señaló como autoridad responsable a la **Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** y como tercero interesado a **Darío Ramos Ramos** y ahora se tiene a la **Sucesión a bienes de Darío Ramos Ramos como tercero interesado** asimismo precisa como acto reclamado la resolución dictada por la **Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en el toca 589/2016/2 a través de la cual confirmó el auto apelado en donde se niega la petición de la actora a efecto de ejecutar la sentencia en rebeldía del demandado en los autos del Juez Trigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México con número de expediente 195/2014.**

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Manuel Antonio Hernández Márquez

Rúbrica.

(R.- 489242)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Carlos Manuel Tun Navarrete, Benito Ramírez Campos, Yeni Estrada Gómez, Enrique de Jesús Chunab Estrella, Rosa Margarita Zúñiga González, Ulises Gregorio Rentería Sillas, Ángel Solano Valdivia, Neftalí Ramírez Solano, Javier Eduardo Espinoza Arce, Tomás Sánchez Pacheco, Juan Manuel García Torres, Juan Manuel Hernández Magaña y Salvador Chávez Chávez; en su carácter de terceros interesados.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por Raúl Medrano Mungía, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el cinco de julio de dos mil diecinueve, dentro del toca penal N-0146/2019, por la comisión del delito de privación de la

libertad personal, por auto de dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 336/2019 y, de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a las partes ofendidas dentro de la causa penal, Carlos Manuel Tun Navarrete, Benito Ramírez Campos, Yeni Estrada Gómez, Enrique de Jesús Chunab Estrella, Rosa Margarita Zúñiga González, Ulises Gregorio Rentería Sillas, Ángel Solano Valdivia, Neftalí Ramírez Solano, Javier Eduardo Espinoza Arce, Tomás Sánchez Pacheco, Juan Manuel García Torres, Juan Manuel Hernández Magaña y Salvador Chávez Chávez, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de constitucional; por lo que, este Tribunal ordenó notificarles por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la ley de la materia.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Carlos Manuel Tun Navarrete, Benito Ramírez Campos, Yeni Estrada Gómez, Enrique de Jesús Chunab Estrella, Rosa Margarita Zúñiga González, Ulises Gregorio Rentería Sillas, Ángel Solano Valdivia, Neftalí Ramírez Solano, Javier Eduardo Espinoza Arce, Tomás Sánchez Pacheco, Juan Manuel García Torres, Juan Manuel Hernández Magaña y Salvador Chávez Chávez, en su carácter de terceros interesados, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrá por notificados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a catorce de noviembre de dos mil diecinueve

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito. Firma
del Secretario de Acuerdos

Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.

Rúbrica.

(R.- 489640)

Estado de México

Poder Judicial

**Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle
con residencia en Santiago Tianguistenco, México**

EDICTO

En el expediente marcado con el número 935/2019, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL MERCANTIL, promovido por HORACIO SÁNCHEZ MAZADIEGO, en su carácter de apoderado legal de INTERVET MÉXICO, S.A DE C.V. y FERNÁN ÁLVARO GONZÁLEZ DE CASTILLA DEL VALLE también conocido como FERNÁN GONZÁLEZ DE CASTILLA DEL VALLE, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, ordenó la publicación una vez en el Diario Oficial de la Federación, un extracto de la resolución emitida en auto de veintiocho de octubre de dos mil diecinueve con las precisiones que indica el proveído de doce de noviembre de dos mil diecinueve, siendo lo siguiente:

“Santiago Tianguistenco, Estado de México a veintiocho de octubre de dos mil diecinueve... Luego, desprendiéndose de lo actuado que con la copia simple del título número 1 de fecha siete de abril del año dos mil, que, ampara cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta acciones nominativas expedida a nombre de INTERVET MEXICO, S.A DE C.V, de la empresa INTERVETERINARIA, S.A DE C.V, la copia simple del título número 2 de fecha siete de abril del año dos mil, que, ampara ciento cincuenta acciones nominativas expedida a nombre de FERNÁN GONZÁLEZ DE CASTILLA DEL VALLE , de la empresa INTERVETERINARIA. S.A DE C.V, copia certificada del Instrumento Público número 37,641 pasado ante la fe del Notario Público número 222, de la Ciudad de México, copia certificada de la escritura pública número 73,940 pasado ante la fe del Notario Público número 99 de la Ciudad de México, copia certificada de la Asamblea General Ordinaria de Acciones del siete de julio de dos mil dieciocho; así como la constancia de recepción de denuncia folio 3209538, de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve; de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; constancia de recepción de denuncia folio 3209573, de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve; de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; probanzas que administradas entre sí acreditan la posesión y el robo o extravió de dichos títulos de crédito nominativos; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, 25, 42, 44 y 45 fracciones I, III y IV de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se decreta la cancelación de los títulos mencionados (título número 1 de fecha siete de abril del año dos mil, que, ampara cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta acciones nominativas expedida a nombre de INTERVET MEXICO, S.A DE C.V. de la

empresa INTERVETERINARIA, S.A DE C.V) y titulo número 2 de fecha siete de abril del año dos mil, que ampara ciento cincuenta acciones nominativas expedida a nombre de FERNÁN GONZÁLEZ DE CASTILLA DEL VALLE, de la empresa INTERVETERINARIA, S.A de C.V)...”

NOTIFÍQUESE, ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JOSE LUIS MIRANDA NAVARRO, JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL, CON PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO RUBÉN HERNÁNDEZ MEDINA, QUE AUTORIZA, FIRMA Y DA FE”

Dado en Santiago Tianguistenco, México, catorce de noviembre de dos mil diecinueve.

DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto; veintiocho de octubre y doce de noviembre de dos mil diecinueve.

Secretario de Acuerdos
Rubén Hernández Medina
Rúbrica.

(R.- 490206)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Principal 2125/2019-V
EDICTO

Emplazamiento a la tercero interesada

ZULEIMA BECERRA ZAMUDIO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **2125/2019-V**, PROMOVIDO POR **INTEGRATED SOLUTIONS BUREAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL **LIZBETH GALVÁN SÁNCHEZ**, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

En los autos del juicio de amparo **2125/2019-V**, promovido por **INTEGRATED SOLUTIONS BUREAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su apoderada legal **Lizbeth Galván Sánchez**, contra actos de la **Junta Especial Número Dieciocho de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, su Presidente y Actuario adscrito**, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado a usted como tercero interesada y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veintinueve de octubre de este año**, se ha ordenado emplazarla al presente juicio por edictos que deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección de la parte quejosa, ambos de la capital de la República, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrá hacer por conducto de apoderado que pueda representarla; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición del artículo 2° de la referida legislación.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2019.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Sergio Tizoc López Luna
Rúbrica.

(R.- 490217)

Estados Unidos Mexicanos
 Estado de Chihuahua
 Poder Judicial
 Tribunal Superior de Justicia Juzgado
 Primero Civil por Audiencias Distrito
 Judicial Morelos
 Chihuahua, Chih.
 “2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas.”
 “EDICTO DE NOTIFICACIÓN”

En el expediente número **971/2018**, relativo al **JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS NOMINATIVOS**, promovido **ENRIQUE U. MARTÍNEZ DAHER**, en contra de la persona moral denominada **CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; existe una Resolución Declarativa y un auto, que la primera en su parte conducente, y el segundo a la letra, dicen:

“**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE. VISTOS** para resolver el juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACION Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS NOMINATIVOS**, promovido por [**ENRIQUE UBALDO MARTÍNEZ DAHER**], bajo el expediente número **971/2018**, y:...

...**R E S U E L V E: PRIMERO.-** Ha procedido el Juicio **Ordinario Mercantil**, relativo al Procedimiento Especial de Cancelación y Reposición de Títulos Nominativos. **SEGUNDO.-** El actor [**ENRIQUE UBALDO MARTÍNEZ DAHER**], acredito la existencia y extravío del título consistente en la Acción número 1596 (mil quinientos noventa y seis), Serie “A”, clase I, emitida por [**CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**]. **TERCERO.-** En consecuencia, se declara la cancelación provisional del título descrito en el resolutivo **SEGUNDO**, para que una vez transcurrido el plazo de 60 sesenta días que establece la Ley, pasando a ser definitiva la cancelación o se decida sobre las oposiciones que en su caso se interpongan, se prevenga al **Presidente y Secretario del Consejo de Administración del [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]**, para que, en su oportunidad, otorgue a [**ENRIQUE UBALDO MARTÍNEZ DAHER**], un duplicado del título en cuestión. **CUARTO.-** Notifíquese personalmente la presente resolución al **Presidente y Secretario del Consejo de Administración del [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]**, y publíquense los puntos resolutivos de la presente resolución por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación...

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JORGE ANTONIO VILLASANA SOLORIO** Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial **LICENCIADA ANA MARGARITA MUNGUÍA PIMENTEL**, con quien actúa y da fe. **DOY FE”**.

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

“**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.**

Agréguense a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día tres de octubre del año en curso, presentado por el **LICENCIADO JESÚS ALFONSO GONZÁLEZ BUSTILLOS**, con personalidad que tienen debidamente acreditada, y como lo solicita, **expídanse los edictos respectivos**, a fin de que de cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo **CUARTO** de la Resolución dictada el día dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JORGE ANTONIO VILLASANA SOLORIO** Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial **LICENCIADA MAGDA LIZETH HERNÁNDEZ VALENZUELA**, por ausencia de la Secretaria de Acuerdos, de conformidad a lo que dispone el artículo **254** fracción **II** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, con quien actúa y da fe. **DOY FE.”**

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

Lo que hace de su conocimiento, a fin de que dé cumplimiento a lo antes ordenado.

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de octubre de 2019.

La Secretaria Judicial del Juzgado Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos.

Licenciada Ana Margarita Munguía Pimentel.

Rúbrica.

(R. - 490167)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO. CIUDAD DE MÉXICO, A SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE. EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 180/2013-IV, PROMOVIDO POR BANK OF AMÉRICA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN CONTRA DE HOMEX INFRAESTRUCTURA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTROS, SE DICTO PROVEÍDO DE QUINCE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN EL QUE SE ORDENÓ EMPLAZAR A LOS TERCEROS LLAMADOS A JUICIO, JOSÉ IGNACIO DE NICOLÁS GUTIÉRREZ, ANA LUZ DE NICOLÁS GUTIÉRREZ Y JULIÁN DE NICOLAS GUTIÉRREZ POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN LA REPÚBLICA MEXICANA A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A DAR CONTESTACIÓN AL INCIDENTE DE DESESTIMACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA (LEVANTAMIENTO DE VELO CORPORATIVO), QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN EL JUZGADO LA COPIA DEL INCIDENTE DE REFERENCIA, DEL AUTO DE VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO. SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUSCINTA DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS EN EL INCIDENTE DE MÉRITO, LAS QUE A LA LETRA DICEN:

1.- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE LA DESESTIMACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y DEL LÍMITE DE LA RESPONSABILIDAD AL EFECTO DE QUE IGUALMENTE SE DECLARE QUE EL PATRIMONIO DE CADA UNA DEBE PAGAR HASTA DONDE ALCANCE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR LA CODEMANDADA. EN EL PRINCIPAL HOMEX INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FAVOR DE SU REPRESENTADA, LAS SIGUIENTES SOCIEDADES: A) LA PROPIA CODEMANDADA HOMEX INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE, B) UGC CONTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; C) HOMEX CENTRAL MARCARIA; SOCIEDAD ANÓNIMA. DE CAPITAL VARIABLE; D) HOMEX ATIZAPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; E) CT COMMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD DE CAPITAL VARIABLE; F) OPCIÓN HOMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; G) CT PROP SOCIEDAD. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. DE CAPITAL VARIABLE; H) SOFHOMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. SOFOM, ENTIDAD REGULADA; I) HOMEX MANTENIMIENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; J) HOGARES DEL NORESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; K) HOMEX INFRAESTRUCTURA CONCESIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; L) HOMEX INFRAESTRUCTURA OBRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; M) PROMOTORA RESIDENCIAL HUEHUETOCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y N) SUPER ABASTOS DEL CENTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. 2.- COMO CONSECUENCIA DE LA DESESTIMACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA QUE SE DECLARE EN LOS TÉRMINOS DE LA RECLAMACIÓN 1 ANTERIOR, LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DE. EUSTAQUIO TOMÁS DE NICOLÁS GUTIÉRREZ EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE LA CODEMANDADA EN EL PRINCIPAL HOMEX INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FAVOR LA ACTORA, EN EL CONVENIO JUDICIAL CELEBRADO EN EL PRESENTE JUICIO, POR HABER SURGIDO DE SU LIBRE ARBITRIO Y VOLUNTAD LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ACTOS DAÑINOS Y PERJUDICIALES CONDUCTOS FORMALMENTE POR LAS SOCIEDADES REFERIDAS EN LA RECLAMACIÓN 1 ANTERIOR, INCLUIDO EL CUMPLIMIENTO DE PAGO DEL CONVENIO JUDICIAL DE MARRAS EN EL PRINCIPAL. 3.- COMO CONSECUENCIA DE LA DESESTIMACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA RESPONSABILIDAD

EXTRACONTRACTUAL QUE SE DECLAREN EN LOS TÉRMINOS DE LAS RECLAMACIONES 1 Y 2 ANTERIORES, LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL Y SOLIDARIA DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES MERCANTILES, EN EL SENTIDO DE QUE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A FAVOR DE LA ACTORA REPRESENTADA, INCUMPLIDAS POR LA DEMANDADA EN EL PRINCIPAL HOMEX INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. EN EL CONVENIO JUDICIAL CELEBRADO EN EL PRESENTE JUICIO, DEBEN IGUALMENTE PAGARSE, HASTA DONDE ALCANCEN, CON LOS PATRIMONIOS DE LAS PERSONAS SEÑALADAS CON ANTELACIÓN 4.- COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL QUE SE DECLARE EN LOS TÉRMINOS DE LA RECLAMACIÓN 2 ANTERIOR LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL Y SOLIDARIA DE EUSTAQUIO TOMÁS DE NICOLÁS GUTIÉRREZ IGUALMENTE SOLIDARIO EXTRACONTRACTUAL CON ELLOS EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE HOMEX INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE CAPITAL VARIABLE, EN EL CONVENIO JUDICIAL CELEBRADO EN EL PRESENTE JUICIO POR COPARTICIPAR Y CONTRIBUIR ACTIVAMENTE CON EUSTAQUIO TOMÁS DE NICOLÁS GUTIÉRREZ EN LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ACTOS DAÑINOS Y PERJUDICIALES CONDUCTOS FORMALMENTE POR LAS SOCIEDADES REFERIDAS EN LA RECLAMACIÓN 1 ANTERIOR, INCLUIDO EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO DEL CONVENIO JUDICIAL DE MARRAS EN EL PRINCIPAL: A. GERARDO DE NICOLÁS GUTIÉRREZ; B. JULIÁN DE NICOLÁS GUTIÉRREZ; C. JOSÉ IGNACIO DE NICOLÁS GUTIÉRREZ Y D. ANA LUZ DE NICOLÁS GUTIÉRREZ. 5.- LOS GASTOS Y COSTAS QUE GENERE LA SUSTANCIACIÓN DEL PRESENTE INCIDENTE DE DESESTIMACIÓN, QUE SE RESUELVAN, CONDENEN Y ADICIONEN EN DEFINITIVA.

Secretaría de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. María del Rocío Gallardo Ruiz

Rúbrica.

(R.- 489911)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo directo 48/2019

Tercero interesado Jorge Abraham Velásquez Luna

Con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo, por este medio se le hace saber a Jorge Abraham Velásquez Luna, en su carácter de tercero interesado dentro del amparo directo 48/2019, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza; la demanda promovida por Félix Eduardo de la Garza Pérez Nieto por derecho propio y Silvia Guadalupe Rojas Acevedo en su carácter de apoderada legal de RJF Transportes Ejecutivos, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra la sentencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, residente en esta ciudad, dictada el veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, en el toca 181/2018; haciéndole saber al citado tercero interesado que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente lo represente, ante este Tribunal Federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente y, que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este tribunal colegiado y que la copia simple de tal demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional. Doy Fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, veintinueve de octubre de dos mil diecinueve.

Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito.

Licenciada Laura Taydé Arias Treviño

Rúbrica.

(R.- 489912)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1036/19-EPI-01-3
Actor: LG Electronics, Inc.

TELEX COMMUNICATIONS, INC.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1036/19-EPI-01-3, promovido por LG ELECTRONICS, INC., en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 30 de enero de 2019, con código de barras 20190078951, emitida por la Coordinación Departamental de Examen de Conservación de Derechos, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; con fecha 22 de mayo de 2019 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a TELEX COMMUNICATIONS, INC. al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 3 de octubre de 2019.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa **Magistrado Juan Antonio Rodríguez Corona**

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos **Licenciada Mariana del Carmen Díaz García** Rúbrica.

(R.- 489419)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Jalisco Coordinación
del Área de Bienes Asegurados EDICTO

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO DENTRO DE LOS AUTOS DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **AP/PGR/JAL/GDL/AG2/MIV/2390/2012**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16, 21, Y 102, APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, 181, 182, 182-A, 182-B, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; SE NOTIFICA A QUIENES RESULTE SER EL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, DE LA CANTIDAD DE **\$9,185.50, (NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 50/100)**; QUE SE **ASEGURARON** EN LA DILIGENCIA DE **CATEO**, EFECTUADA EL CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, EN LOS LOCALES COMERCIALES U15 Y U16, UBICADOS EN EL PRIMER NIVEL DEL CENTRO COMERCIAL DENOMINADO "LA GRAN PLAZA", LOCALIZADO EN AVENIDA VALLARTA 3959, COLONIA DON BOSCO VALLARTA, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, POR DESCONOCERSE SU IDENTIDAD O DOMICILIO; APERCIBIÉNDOLO PARA QUE NO ENAJENE O GRAVE DICHO NUMERARIO Y PARA QUE EN EL PLAZO DE NOVENTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO CORRESPONDIENTE, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga; EN ESTE CASO DEBERA COMPARECER AL AREA DE BIENES ASEGURADOS UBICADA EN AV. 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 591 TERCER PISO EN LA COLONIA MEXICALZINGO; EN CASO DE NO HACERLO DICHO NUMERARIO CAUSARÁ **ABANDONO** A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. A SU DISPOSICIÓN SE ENCUENTRA EN ESTA ÁREA DE BIENES ASEGURADOS, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE.

Atentamente.

Guadalajara Jalisco, 23 de septiembre de 2019
 El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Coordinación
 del Área de Bienes Asegurados en la Delegación Estatal Jalisco.

Lic. Ma. Estela González López.

Rúbrica.

(R.- 490175)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Morelos
Agente del Ministerio Público de la Federación
Agencia Tercera del Sistema Tradicional
Cuernavaca, Morelos
 NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO **MARCA, VOLKSWAGEN, TIPO GOLF, COLOR GRIS PLATA, MODELO 1991, NÓMERO DE SERIE 1GMM925754, MOTOR HECHO EN MEXICO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 717ULT, PARTICULARES DEL DISTRITO FEDERAL.**, RELACIONADO DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/MOR/CT/372/2008**; INSTAURADA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO **CONTRA LA SALUD**; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA **SUSANA FABIOLA ORTIZ BAUTISTA**, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA DEL SISTEMA TRADICIONAL, CON DOMICILIO EN **BOULEVARD CUAUHNÁHUAC NÚMERO 103, COL. RICARDO FLORES MAGON C.P. 62370, CUERNAVACA, MORELOS**, SE TOMARA COMO ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 182-A, TERCER PARRAFO DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Cuernavaca, Morelos, a dos de octubre del dos mil diecinueve.
 Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Única Investigadora
 del Sistema Tradicional, Cuernavaca, Morelos.

Licenciada Susana Fabiola Ortiz Bautista.

Rúbrica.

(R.- 490176)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Morelos
Agente del Ministerio Público de la Federación
Agencia Tercera del Sistema Tradicional
Cuernavaca, Morelos
NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN **VEHÍCULO MARCA LAND ROVER, TIPO DISCOVERY (GUAYIN), MODELO 1995, COLOR VERDE, CON NUMERO DE SERIE SALJY1241SA137795, SIN PLACAS DE CIRCULACION,** RELACIONADO DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/MOR/CV/318/V/2013;** INSTAURADA EN CONTRA DE **DAUDET PEÑALOZA RANGEL,** POR EL DELITO DE **CONTRABANDO PRESUNTO;** SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA **SUSANA FABIOLA ORTIZ BAUTISTA,** AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA DEL SISTEMA TRADICIONAL, CON DOMICILIO EN **BOULEVARD CUAUHNÁHUAC NUMERO 103, COL. RICARDO FLORES MAGON C.P. 62370, CUERNAVACA, MORELOS,** SE TOMARA COMO ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 182-A, TERCER PARRAFO DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Cuernavaca, Morelos, a veintitrés de septiembre del dos mil diecinueve.
Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Unica Investigadora
del Sistema Tradicional, Cuernavaca, Morelos.

Licenciada Susana Fabiola Ortiz Bautista.

Rúbrica.

(R.- 490177)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

POR ESTE CONDUCTO SE NOTIFICA AL PROPIETARIO O A QUIEN TENGA DERECHO SOBRE LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS: MARCA CARABELLA, COLOR AMARILLO SERIE SM0544300, SIN PLACA DE CIRCULACIÓN; UNA MOTOCICLETA, MARCA ITALIKA, DE 150 CC, COLOR NEGRO CON AZUL, SERIE 3CUS1AAF18X001020, MODELO 2018, SIN PLACA DE CIRCULACIÓN, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **AP/PGR/MICH/A/505/2014;** RADICADA EN MORELIA, MICHOACÁN, EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE,** POR EL DELITO **LESIONES;** SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS MISMOS, POR LO QUE SE LE HACES SABER ADEMÁS, QUE DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE CUENTAN CON 90 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, PARA QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga RESPECTO A DICHS VEHÍCULOS, APERCIBIDOS QUE DE NO MANIFESTAR NADA AL RESPECTO, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN APOYO A LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA EN MORELIA DEL SISTEMA PROCESAL INQUISITIVO-MIXTO, CON DOMICILIO EN LA CALLE MONTE DE LAS CRUCES NÚMERO 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA MICHOACÁN, DENTRO DE DICHO TÉRMINO, CAUSARAN ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 182 A, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente

“Sufragio efectivo. No reelección”

Cd. Morelia, Michoacán a 04 de octubre del año 2019.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito al Sistema Tradicional de Averiguaciones Previas Inquisitivo-Mixto Morelia.

Lic. Francisco Toledo Miguel.

Rúbrica.

(R.- 490178)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tlaxcala
Unidad de Atención Inmediata
PUBLICACION POR EDICTO

- - - "...Interesado (s), y propietario (s), del **vehículo marca Chrysler Dodge, tipo pick up con redilas, color blanco con rojo y redilas en color rojo, con número de serie L2-26375 y placas de circulación SJ-31-481 del Estado de Puebla; CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y MODELO 1982;** se notifica que con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 229, 230, 231, 233 y 235 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4 fracción I, apartado A, inciso b), i), j) y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/011/00, emitido por el C. Procurador General de la República, se decretó el aseguramiento dentro de la Carpeta de Investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000913/2019 del vehículo marca Chrysler Dodge, tipo pick up con redilas, color blanco con rojo y redilas en color rojo, con número de serie L2-26375 y placas de circulación SJ-31-481 del Estado de Puebla; CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y MODELO 1982;** por lo que ante tales circunstancias cuentan con el plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo que a su interés corresponda, por lo que se cita ante esta Mesa Orientadora II de la Unidad de Atención Inmediata de la Procuraduría General de la República, Delegación Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional número 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, Código Postal 90110..."- - - - -

Atentamente.

"Sufragio Efectivo. No Reección" Tlaxcala,
 Tlaxcala; a 29 de octubre de 2019.

La Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Orientador II
 del Área de Atención y Determinación de la Unidad de Atención Inmediata (UNAI).

Licenciada Sofía Camarillo García.

Rúbrica.

(R.- 490183)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Célula de Investigación: Atención y Determinación Apatzingán
Carpeta de Investigación: FED/MICH/APAT/0001992/2018
Oficio No. AYD-APAT-934/2019
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O PROPIETARIOS DEL SIGUIENTE **VEHÍCULO MARCA FORD. MODELO FOCUS. TIPO SEDÁN. COLOR ARENA. CUATRO PUERTAS. CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 350PHB DEL DISTRITO FEDERAL. CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FABP330P0YW316768. AÑO MODELO 2000.** QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/MICH/APAT/0001992/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESTE VEHÍCULO; RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO JULIO CESAR VIZCAÍNO VEGA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCION Y DETERMINACION EN APATZINGAN, MICHOACÁN , CON DOMICILIO AVENIDA FRANCISCO I. MADERO, NUMERO 75, COLONIA MORELOS, C.P. 60640, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA O DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reección"

Apatzingán de la Constitución, Michoacán de Ocampo, a 03 de octubre de 2019

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa de Atención y Determinación de Apatzingán Estado de Michoacán de Ocampo

Lic. Julio Cesar Vizcaíno Vega.

Rúbrica.

(R.- 490187)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO MARCA CAMIONETA MARCA NISSAN, LINEA FRONTIHER TIPO PICK UP, MOTOR BQ40768854A, SERIE 1N6AD07W49C412711, COLOR GRIS , MODELO 2009, PLACAS MY48860 DEL ESTADO DE MICHOACAN, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/MICH/M-IV/569/2009, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISIÓN DEL DELITO CONTRA VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO AL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO, EN MORELIA, MICHOACÁN, CON DOMICILIO EN CALLE BATALLA DEL MONTE DE LAS CRUCES, NÚMERO 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 58240, MORELIA, MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Respetuosamente. "Sufragio
Efectivo. No Reelección"
Morelia, Michoacán, a 23 de septiembre de 2019
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito al Sistema Procesal Penal Inquisitivo-Mixto
en Morelia, Michoacán.
Licenciado Manuel Trujillo Hernandez.
Rúbrica.

(R.- 490189)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO UNA CAMIONETA COLOR GRIS, MARCA FORD, TIPO F-250 V8 TRITON, CON PLACAS DE CIRCULACION, 66GJM2, DEL ESTADO DE TEXAS, MODELO 1999, SERIE JFTNX20L9XED37979; INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD, EN LA AVERIGUACION **AP/PGR/MICH/M-II/309/2011** SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO AL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO, EN MORELIA, MICHOACÁN, CON DOMICILIO EN CALLE BATALLA DEL MONTE DE LAS CRUCES, NÚMERO 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 58240, MORELIA, MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Respetuosamente. "Sufragio
Efectivo. No Reelección"
Morelia, Michoacán, a 04 de octubre de 2019
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito al Sistema Procesal Penal Inquisitivo-Mixto
en Morelia, Michoacán.
Licenciado Manuel Trujillo Hernandez.
Rúbrica.

(R.- 490190)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE UNA MOTOCICLETA DE LA MARCA YAMAHA, YFM700R, MODELO AL PARECER 2006, SERIE JY4AM07Y76C000684 (LOCALIZADO EN LA PARTE INTERIOR DEL COSTADO IZQUIERDO), COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/MICH/M-III/599/2010, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISIÓN DEL de CONTRA LA SALUD, EN LA MODALIDAD DE DESVIO DE PRECURSORES QUÍMICOS; PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 196 TER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO AL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO, EN MORELIA, MICHOACÁN, CON DOMICILIO EN CALLE BATALLA DEL MONTE DE LAS CRUCES, NÚMERO 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 58240, MORELIA, MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Respetuosamente. "Sufragio
Efectivo. No Reelección"
Morelia, Michoacán, a 03 de octubre de 2019
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito al Sistema Procesal Penal Inquisitivo-Mixto
en Morelia, Michoacán.
Licenciado Manuel Trujillo Hernandez.
Rúbrica.

(R.- 490191)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO CAMIONETA FORD, EXCURSION, No DE SERIE IFMNU4157YEB56046, PLACAS BEN7857 DEL ESTADO DE Michigan U.S.A., QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/MICH/ZIT/166/2009, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO AL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO, EN MORELIA, MICHOACÁN, CON DOMICILIO EN CALLE BATALLA DEL MONTE DE LAS CRUCES, NÚMERO 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 58240, MORELIA, MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Respetuosamente. "Sufragio
Efectivo. No Reelección"
Morelia, Michoacán, a 02 de octubre de 2019
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito al Sistema Procesal Penal Inquisitivo-Mixto
en Morelia, Michoacán.
Licenciado Manuel Trujillo Hernandez.
Rúbrica.

(R.- 490192)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO MARCA FORD F-150, TIPO PICK UP, DOBLE CABINA, AÑO 2003, COLOR BLANCO, SERIE 1FTRW07643KB27679, CON PLACAS GN38570 DEL ESTADO DE CALIFORNIA, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/MICH/M-I/103/2010, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, Y CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO AL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO, EN MORELIA, MICHOACÁN, CON DOMICILIO EN CALLE BATALLA DEL MONTE DE LAS CRUCES, NÚMERO 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 58240, MORELIA, MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Respetuosamente. "Sufragio
Efectivo. No Reelección"
Morelia, Michoacán, a 04 de octubre de 2019
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito al Sistema Procesal Penal Inquisitivo-Mixto
en Morelia, Michoacán.
Licenciado Manuel Trujillo Hernandez.
Rúbrica.

(R.- 490194)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, TIPO JETTA, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 3VVRH09M9YM093984, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/MICH/M-III/060/2008, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE **CONTRA LA SALUD**, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO AL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO, EN MORELIA, MICHOACÁN, CON DOMICILIO EN CALLE BATALLA DEL MONTE DE LAS CRUCES, NÚMERO 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 58240, MORELIA, MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Respetuosamente. "Sufragio
Efectivo. No Reelección"
Morelia, Michoacán, a 30 de septiembre de 2019
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito al Sistema Procesal Penal Inquisitivo-Mixto
en Morelia, Michoacán.
Licenciado Manuel Trujillo Hernandez.
Rúbrica.

(R.- 490195)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO MARCA HONDA, LENA ACCORD, PLACAS PHT-64-64 DEL ESTADO DE MICHOACAN, COLOR GRIS, VIN 3HGCM565976062280, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA / AP/PGR/MICH/M-II/807/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA Y VIOLACION A LE LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO AL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO, EN MORELIA, MICHOACÁN, CON DOMICILIO EN CALLE BATALLA DEL MONTE DE LAS CRUCES, NÚMERO 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 58240, MORELIA, MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Respetuosamente. "Sufragio
Efectivo. No Reelección"
Morelia, Michoacán, a 27 de septiembre de 2019
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito al Sistema Procesal Penal Inquisitivo-Mixto
en Morelia, Michoacán.
Licenciado Manuel Trujillo Hernandez.
Rúbrica.

(R.- 490196)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

En la Ciudad de MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, siendo las TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS del día 02 DE DOS DE OCTUBRE DE 2019. SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHICULO: **MARCA DODGE, TIPO PICK UP, LINEA RAM 2500, DOBLE CABINA, COLOR GRIS, MODELO 2005, PLACAS DE CIRCULACION 428UYV DEL DISTRITO FEDERAL, NÚMERO DE IDENTIFICACION 1D7HA18D55S190148.** QUE SE ENCUENTRA RELACIONADO EN LA AVERIGUACION PREVIA NÚMERO **AP/PGR/MICH/LC/138/2007**, INSTRUIDA EN **CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHICULO; RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE TRES MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO JUVENAL GODINEZ OSORIO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN APOYO AL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO-MIXTO, CON DOMICILIO EN BATALLA MONTE DE LAS CRUCES #65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA, MICHOACAN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente:
"Sufragio Efectivo. No Reelección" Morelia,
Michoacán, a 02 de octubre de 2019
Agente de Ministerio Público de la Federación.
En apoyo al Sistema Procesal Penal Inquisitivo-Mixto.
Lic. Juvenal Godinez Osorio.
Rúbrica.

(R.- 490198)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

POR ESTE CONDUCTO SE NOTIFICA AL PROPIETARIO O A QUIEN TENGA DERECHO SOBRE EL SIGUIENTE VEHÍCULO: MARCA DODGE JEEP, TIPO SUV, LINEA LIBERTY, VERSION 28V, COLOR NEGRO, MODELO 2004, SERIE 1J4GL38K54W194406, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **AP/PGR/MICH/A/215/2011**; RADICADA EN MORELIA, MICHOACÁN, EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR LOS DELITOS DE **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL MISMO, POR LO QUE SE LE HACE SABER ADEMÁS, QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE CUENTA CON 90 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga RESPECTO A DICHO VEHÍCULO, APERCIBIDO QUE DE NO MANIFESTAR NADA AL RESPECTO, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN APOYO A LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA EN MORELIA DEL SISTEMA PROCESAL INQUISITIVO-MIXTO, CON DOMICILIO EN LA CALLE MONTE DE LAS CRUCES NÚMERO 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA MICHOACÁN, DENTRO DE DICHO TÉRMINO, CAUSARA ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 182 A, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente
"Sufragio efectivo. No reelección"
Cd. Morelia, Michoacán a 04 de octubre del año 2019.
El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito
al Sistema Tradicional de Averiguaciones Previas
Inquisitivo-Mixto Morelia.
Lic. Francisco Toledo Miguel.
Rúbrica.

(R.- 490199)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

POR ESTE CONDUCTO SE NOTIFICA AL PROPIETARIO O A QUIEN TENGA DERECHO SOBRE EL SIGUIENTE VEHÍCULO: CAMIONETA MARCA RENAULT, TIPO FULGONETA, SUBMARCA KANGOO, COLOR BLANCO, PLACA DE CIRCULACIÓN MPD5689 DEL ESTADO DE MEXICO, SERIE 8ª1FC1J517L009850, MODELO 2007, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **AP/PGR/MICH/M-III/612-PP/2016**; RADICADA EN MORELIA, MICHOACÁN, EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR LOS DELITOS DE **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL MISMO, POR LO QUE SE LE HACE SABER ADEMÁS, QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE CUENTA CON 90 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga RESPECTO A DICHO VEHÍCULO, APERCIBIDO QUE DE NO MANIFESTAR NADA AL RESPECTO, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN APOYO A LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA EN MORELIA DEL SISTEMA PROCESAL INQUISITIVO-MIXTO, CON DOMICILIO EN LA CALLE MONTE DE LAS CRUCES NÚMERO 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA MICHOACÁN, DENTRO DE DICHO TÉRMINO, CAUSARA ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 182 A, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente
"Sufragio efectivo. No reelección"
Cd. Morelia, Michoacán a 04 de octubre del año 2019.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
En apoyo al Sistema Tradicional de Averiguaciones Previas
Inquisitivo-Mixto Morelia. **Lic.**
Jesús Hernández Marín.
Rúbrica.

(R.- 490201)

Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Aguascalientes
Agencia Octava de la Unidad de Investigación y Litigación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

Por medio del presente se notifica al propietario, representante legal o interesado de los vehículos con las características siguientes: 1.- VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN, MODELO TSURU III, TIPO SEDÁN, CUATRO PUERTAS, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN JNM-39-88 DEL ESTADO DE JALISCO Y CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N1EB31S33K496820, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL AÑO MODELO 2003, FABRICADO EN MÉXICO EN LA PLANTA ENSAMBLADORA DE CIVAC. 2.-VEHICULO MARCA FORD, MODELO F-350, TIPO ESTACAS, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO CON FRANJAS EN COLOR AZUL PLACAS DE CIRCULACIÓN ZJ-62084 DEL ESTADO DE ZACATECAS Y CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR F37BC090356, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO AÑOS MODELO 1977, FABRICADO EN CANADÁ, EN LA PLANTA ENSAMBLADORA DE ONTARIO. 3.- VEHICULO DE LA MARCA NISSAN NP300 TIPO PICK UP ESTACAS, DOS PUERTAS, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN ZJ-82-110 DEL ESTADO DE ZACATECAS Y CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N6DD25T9BK048562, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL AÑO MODELO 2011, FABRICADO EN MÉXICO EN LA PLANTA ENSAMBLADORA DE CUERNAVACA, MORELOS. 4.- VEHÍCULO DE LA MARCA FORD, MODELO F350, TIPO PICK UP ESTACAS, DOS PUERTAS, COLOR CAFÉ, PLACAS DE CIRCULACIÓN JG-16305 DEL ESTADO DE JALISCO Y CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JGA79762, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1989, FABRICADO EN MÉXICO. 6.- CAMIÓN SIN QUE SE APRECIE MARCA O EMBLEMA, TIPO TORTON, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN JU-03-784 DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTA DOS DIFERENTES NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, EL UBICADO EN LA CABINA CORRESPONDE AL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1HSHEATN5VH485169, EL CUAL SE TRATA DE UN VEHÍCULO DE LA MARCA INTERNATIONAL, MODELO 8200 ORIGEN EXTRANJERO AÑO MODELO 1997, FABRICADO EN ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA; en fecha veintiuno de julio del año dos mil diecisiete, dentro de la carpeta de investigación FED/AGS/AGS/0000481/2017, se decretó el aseguramiento de las unidades vehiculares de referencia, por lo que en este sentido, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, de igual manera se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la publicación de la presente notificación, ante el Licenciado Jhony Jiménez Trejo, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Octava de la Unidad de investigación y Litigación, de la Fiscalía General de la República en el Estado de Aguascalientes, con domicilio en calle José Antonio s/n, Manzana 2, lote 16-A, fraccionamiento Parque Industrial Siglo XXI, en Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20240, y número telefónico 01-449-910-6948; estos bienes causarán abandono a favor de la Fiscalía General de la República.

Atentamente.

Aguascalientes, Aguascalientes; a 10 de julio de 2019.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Octava de la Unidad de Investigación y Litigación,
de la Fiscalía General de la República en el Estado de Aguascalientes.

Lic. Jhony Jiménez Trejo.

Rúbrica.

(R.- 490179)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tlaxcala
Unidad de Investigación y Litigación
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Interesado (s), o propietario (s) de los vehículos 1. marca Freightiner, tipo tracto quinta rueda, color rojo modelo 1998, con número de Identificación vehicular en chasis 3AKYDSEB0WD974616, y número de Identificación vehicular en cabina 1FUJDSEB0TL723968, con placas de circulación 726-ED-6 del Servicio Público Federal; que está constituido por dos componentes que conforman un vehículo, el chasis de origen nacional y modelo 1998 y la cabina de origen extranjero y modelo 1996; y 2. Vehículo tipo tanque, color blanco, con número de producción 7018, con placas de circulación 762-VU-2 del Servicio Público Federal; por sus características en sus elementos de identificación, no fue posible determinar su marca, origen de

producción y modelo, se notifica con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 229, 230, 231, 233, y 235 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1, 2, 3 y 4 párrafo primero, transitorio sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; del Acuerdo A/011/00, emitido por el Procurador General de la República, se decretó el aseguramiento dentro de la Carpeta de Investigación FED/TLAX/DEL TLAX/000411/2016; los vehículos 1. marca Freightliner, tipo tracto quinta rueda, color rojo modelo 1998, con número de Identificación vehicular en chasis 3AKYDSEB0WD974616, y número de Identificación vehicular en cabina 1FUVDSEB0TL723968, con placas de circulación 726-ED-6 del Servicio Público Federal; que está constituido por dos componentes que conforman un vehículo, el chasis de origen nacional y modelo 1998 y la cabina de origen extranjero y modelo 1996; y 2. Vehículo tipo tanque, color blanco, con número de producción 7018, con placas de circulación 762-VU-2 del Servicio Público Federal; por sus características en sus elementos de identificación, no fue posible determinar su marca, origen de producción y modelo; por lo que ante tales circunstancias cuentan con el plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto para que manifieste lo que a su interés o derecho corresponda, por lo que se cita ante esta Agencia del Ministerio Público de la Federación, de la Procuraduría General de la República, Delegación Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C. P. 90110.

Atentamente.

Tlaxcala, Tlaxcala; a 31 de octubre de 2019.

Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Agencia Primera Investigadora de la
Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Tlaxcala

Licenciado José Mario Rodríguez Flores.

Rúbrica.

(R.- 490181)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata
Veracruz, Ver.

EDICTO

LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL; A PERSONAS FÍSICAS O MORALES CON INTERÉS LEGAL Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, QUE SE DICTO EN LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/VER/VER/0005602/2018 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISIÓN DEL ARTÍCULO 83 QUAT FRACCIÓN I. CON PRISIÓN DE UNO A CUATRO AÑOS Y DE DIEZ A CINCUENTA DÍAS MULTA, SI SON PARA LAS ARMAS QUE ESTÁN COMPRENDIDAS EN LOS ARTÍCULOS 9, 10 Y 11, INCISOS A) Y B), DE ESTA LEY, Y DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS; RESPECTO DEL SIGUIENTE BIEN:

VEHICULO DE LA MARCA VOLKWAGEN, TIPO GOL, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACION HMS7041 DEL ESTADO DE HIDALGO CON NUMERO DE SERIE 9BWB05U0CT132174, MODELO 2012.

RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO, ASÍ MISMO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ANTE LA LICENCIADA DIANA MARGARITA ROCHA ORTIZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA VERACRUZ,

VER., CON DOMICILIO EN J.B. LOBOS NÚMERO 684 DE LA RESERVA TERRITORIAL EL COYOL, EN ESTA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ, EL BIEN MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

H. Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, a 30 de octubre de 2019
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, Sexto y Décimo Segundo Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República. Agente del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata Veracruz
Lic. Diana Margarita Rocha Ortiz.
Rúbrica.

(R.- 490184)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Jalisco
Agente del Ministerio Público de la Federación
XIV de la Unidad de Investigación y Litigación en Guadalajara
PUBLICACION DE EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO Y/O INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, DEL BIEN QUE SE DESCRIBE:

1.- VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO: PICK- UP-SILVERADO, COLOR; NEGRO Y ROJO, MODELO; 1988, CON CAMPER COLOR; BEIGE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN; ZH-50-064 DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON NUMERO DE SERIE 2GCF29K1J1235899.

QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/JAL/GDL/0000962/2017**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE HIDROCARBURO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II. RESGUARDE, TRANSPORTE, ALMACENE, DISTRIBUYA, POSEA, SUMINISTRE U OCULTE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL BIEN EN MENCIÓN, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO, APERCIBIDO QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL CIUDADANO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA DECIMA CUARTA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION Y LITIGACION EN EL ESTADO DE JALISCO, CON DOMICILIO EN EL NUMERO 591, EN LA AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA MEXICALTZINGO, EN GUADALAJARA JALISCO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección" Guadalajara,
Jalisco, a 02 de octubre del año 2019. Agente del
Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Décimo Cuarta Investigadora Guadalajara
Estado de Jalisco
Lic. Francisco Javier Pulido Morales
Rúbrica.

(R.- 490185)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Jalisco
Agente del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata en Ocotlán, Jalisco
PUBLICACION DE EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE BILLETES DE DIVERSAS DENOMINACIONES, DANDO UN TOTAL DE \$10,600.00 DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MN; DENTRO DE LA INDAGATORIA FED/JAL/OCOT/0002730/2019 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 195 SE IMPONDRÁ DE CINCO A QUINCE AÑOS DE PRISIÓN Y DE CIEN A TRESCIENTOS CINCUENTA DÍAS MULTA, AL QUE POSEA ALGUNO DE LOS NARCÓTICOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 193, SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE SALUD, SIEMPRE Y CUANDO ESA POSESIÓN SEA CON LA FINALIDAD DE REALIZAR ALGUNA DE LAS CONDUCTAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 194, AMBOS DE ESTE CÓDIGO. DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO NUMERARIO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL MISMO. ASIMISMO, EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACIÓN, ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO OSCAR RENÉ SANDOVAL BECERRA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA UNIDAD ATENCIÓN INMEDIATA EN OCOTLÁN, JALISCO CON DOMICILIO EN EL NUMERO 2011 DOS MIL ONCE DE LA AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE, COLONIA EL RAICERO, OCOTLÁN; JALISCO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA O DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Ocotlán, Jalisco, a 23 de septiembre del año 2019.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Atención y Determinación Ocotlán

Estado de Jalisco

Licenciado Oscar Rene Sandoval Becerra

Rúbrica.

(R.- 490186)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Célula de Investigación: Agencia Primera Investigadora La Piedad
Carpeta de Investigación: FED/MICH/LP/0000463/2017
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro carpeta de investigación al rubro señalada, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" dela Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40,41, del Código Penal Federal; 1°, fracción I, 2°, fracción II y IV, 123, 168, 180, de la Ley Federal para la Administración y enajenación de bienes del Sector Público; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 3, fracción VI de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 1°,4°, fracción I, apartado A), sub inciso b) y f) de la Ley Orgánica de la

Procuraduría General de la República; 74, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como lo establecido en los acuerdos A/011/00 y A/100/03, del Procurador General de la República, y en relación a lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018; se NOTIFICA AL c. HERIBERTO RIZO CASTRO, a su representante legal o Quien o Quienes tengan interés jurídico, para que se presenten en las oficinas que ocupa esta autoridad ministerial investigadora, ubicada en calle Felipe Ángeles número 36, colonia Jardines del Carmen, La Piedad, Michoacán, para que realice diligencia ministerial de entrega-recepción del vehículo de la marca **FORD, MODELO MUSTANG COUPE 2 PUERTAS, COLOR ARENA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NAL-87-45 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FAFP40461F148576, AÑO MODELO 2001.** Relacionado con la carpeta de investigación **FED/MICH/LP/0000463/2017**, apercibidos que en caso de no presentarse o de manifestar lo que a su derecho convenga en el término de noventa días naturales siguientes al de la presente notificación, el bien señalado causara abandono a favor del Gobierno Federal, de conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales, y relación con lo previsto en el numeral 24 de la Ley Federal para la Administración y enajenación de Bienes del Sector Público. C Ú M P L A S E.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

La Piedad, Michoacán a 01 de octubre de 2019

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera Investigadora La Piedad

Estado de Michoacán de Ocampo

Lic. Nahomi Rosario Labastida del Moral

Rúbrica.

(R.- 490188)

Eje Ejecutantes, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo Directivo de esta sociedad y con fundamento en el artículo 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor, así como los artículos 25, 26 y 27 de nuestros estatutos, se convoca a todos los Socios de EJE Ejecutantes, S.G.C.de I.P., para que asistan, en **Segunda convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria**, que tendrá verificativo a las **trece horas del día lunes 23 de diciembre del 2019** en las instalaciones del domicilio social de la Sociedad, sito en Avenida Ermita Iztapalapa, número 920, Colonia Barrio de Santa Bárbara, Alcaldía de Iztapalapa, C.P. 09000, en esta Ciudad de México, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Nombramiento de escrutadores para verificar el quórum legal.
2. Declaratoria de instalación y apertura de la Asamblea, una vez verificado lo anterior.
3. Lectura y en su caso, aprobación del acta de la Asamblea anterior.
4. Informe y en su caso, aprobación del Estado de Tesorería de la Sociedad del 1º de junio al 31 de octubre de 2019.
5. Informe y en su caso aprobación, respecto a las actividades del Consejo Directivo.
6. Informe y en su caso aprobación, respecto de las actividades de la Comisión de Vigilancia.
7. Presentación y en su caso aprobación a la modificación del sistema de reparto de derechos patrimoniales.
8. Presentación y en su caso aprobación del sistema de votación para la elección de sus órganos de gobierno.
9. Designación de delegado especial de la Asamblea.
10. Asuntos generales.
11. Clausura de la Asamblea.

Ciudad de México a 02 de diciembre de 2019.

Presidente

Sr. Armando Jesús Báez Pinal

Rúbrica.

Secretario

Sr. Waldolirio Ferreira de Araujo

Rúbrica.

(R.- 490223)

Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V.
LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS
(cifras en pesos, moneda nacional)

En cumplimiento con lo establecido en los numerales 17.1, 17.3 y 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007, así como al oficio UH-250/119934/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019, mediante el cual la Comisión Reguladora de Energía aprobó el ajuste anual de tarifas, se publica la nueva lista de tarifas de Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V., titular del permiso de transporte de gas natural número G/051/TRA/1998.

Tarifas vigentes cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Servicio de Transporte:

Concepto	Pesos/Gjoule	Pesos/Gcal	Pesos/Mmbtu
Cargo por servicio en base firme			
Capacidad	0.5765	2.4137	0.6082
Uso	0.0334	0.1398	0.0352
Cargo por servicio en base interrumpible	0.6038	2.5280	0.6370

Servicio de Compresión:

Concepto	Pesos/Gjoule	Pesos/Gcal	Pesos/Mmbtu
Cargo por servicio en base firme			
Capacidad	0.5757	2.4103	0.6074
Uso	0.0187	0.0783	0.0197
Cargo por servicio en base interrumpible	0.5885	2.4639	0.6209

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2019
Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V.
Representante Legal **Juan**
Rodríguez Castañeda
Rúbrica.

(R.- 490261)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial Dirección
Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Azalea Yolanda Cepero López

Vs.

Jessica Mayra Zamarripa Meraz M.
1828531 Nadira Siluet y Diseño
Exped.: P.C.3547/2018(N-951)36570
Folio: 40893

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Jessica Mayra Zamarripa Meraz NOTIFICACION
POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 11 de diciembre de 2019, con folio de entrada 036570, AZALEA YOLANDA CEPERO LÓPEZ, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcarío citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **JESSICA MAYRA ZAMARRIPA MERAZ**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su

derecho convenga, apercibida de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
9 de septiembre de 2019
El Coordinador Departamental de Nulidades.
Julián Torres Flores.
Rúbrica.

(R.- 490200)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial Dirección
Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Azalea Yolanda Cepero López

Vs.

Jessica Mayra Zamarripa Meraz M.
1831900 Nadira Siluet y Diseño
Exped.: P.C.3546/2018(N-950)36569
Folio: 40887

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Jessica Mayra Zamarripa Meraz
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 11 de diciembre de 2019, con folio de entrada 036569, AZALEA YOLANDA CEPERO LÓPEZ, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcarío citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **JESSICA MAYRA ZAMARRIPA MERAZ**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
9 de septiembre de 2019
El Coordinador Departamental de Nulidades.
Julián Torres Flores.
Rúbrica.

(R.- 490203)